

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre 2018, de la Directora de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, por el que se da publicidad al Protocolo de Evaluación y Acreditación del Personal Docente e Investigador Contratado y del Profesorado de las Universidades Privadas en Posesión del Título de Doctor, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco el 9 de noviembre de 2018, reformado por Resolución de 30 de septiembre de 2019.

I.– Marco legal.

1.– La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, en el Capítulo II, sección 3.^a y 4.^a exige la previa evaluación de la actividad para la contratación de las figuras de profesorado contratado (Profesorado Pleno, Profesorado Agregado y Profesorado Adjunto) y Personal Investigador contratado por la Universidad y la evaluación externa de la actividad docente e investigadora del Profesorado de las Universidades Privadas en posesión del título de doctorado. La citada Ley asigna las funciones de evaluación y emisión de los informes referidos en este párrafo a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq).

2.– Las Universidades no públicas deberán formalizar con la Agencia convenios para el desarrollo de la evaluación externa de su profesorado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 113 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco y del artículo 72.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

3.– La Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011 (BOPV, 30-12-2010) en su disposición adicional novena, apartado tercero dice que las categorías del personal docente e investigador contratado de agregado, adjunto, asociado, ayudante y colaborador, relacionadas en el artículo 14 de la Ley del Sistema Universitario Vasco, 3/2004, de 25 de febrero, se entenderán a todos los efectos equiparadas a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario reguladas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

4.– El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura desarrolla reglamentariamente las previsiones de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco establecidas en los artículos 19 a 23 y 27 en el Decreto 192/2007, de 13 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para obtener la evaluación y acreditación de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (BOPV, 23-11-2007), modificado por el Decreto 350/2010, de 28 de diciembre (BOPV, 24-01-2011).

5.– El Decreto 228/2011 establece los criterios generales a utilizar por la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco en la evaluación y acreditación del personal docente e investigador contratado y del profesorado de las Universidades privadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

II.– Objeto de este protocolo.

1.– El Programa de Acreditación de Profesorado de la Agencia se refiere, por un lado, a la evaluación de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado y personal investigador contratado. Por otro lado, en el caso de Universidades no públicas la evaluación realizada por la Agencia puede efectuarse bien de forma previa a la contratación del profesorado, o bien con respecto a profesorado ya contratado que lleve tiempo realizando tareas docentes y de investigación.

2.– La evaluación realizada por la Agencia constituye únicamente la primera fase del proceso de acceso, que va seguida de otra en la que las Universidades desarrollan sus propios procesos de selección y contratación. Las propias Universidades definirán los términos, criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de contratación del profesorado y del personal investigador. El proceso de evaluación de la primera fase desarrollada por Unibasq deberá regirse por el Código de ética y garantías de la Agencia, publicado en su página web (www.unibasq.eus).

3.- El presente protocolo, aprobado por la Comisión Asesora de Unibasq el 9 de noviembre de 2018, desarrolla en el apartado V los criterios establecidos en el Decreto 228/2011 para la evaluación y acreditación del personal docente e investigador contratado de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea y del profesorado de las Universidades privadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

III.- Órganos de evaluación.

1.- La Agencia evaluará las solicitudes recibidas por medio de los Comités de Evaluación, cuyos miembros deberán actuar conforme al Código de Ética y Garantías de Unibasq.

2.- Toda la información a la que se tenga acceso en el proceso de evaluación es de carácter confidencial.

3.- Comités de evaluación.

a) Los Comités de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq, son los órganos científico-técnicos que realizarán las funciones de evaluación.

b) En relación con el régimen de constitución y funcionamiento de los Comités, en lo no establecido en el presente Protocolo, será de aplicación la regulación recogida en los Estatutos de Unibasq.

c) El Director o la Directora de la Agencia designará de entre los miembros de cada Comité de Evaluación a su Presidente o Presidenta y a su Secretario o Secretaria, quienes desempeñarán las funciones propias de esos cargos en los órganos colegiados.

d) Los Comités de evaluación se organizarán por campos y áreas de conocimiento. Dado el número de solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores se constituirán los siguientes Comités de evaluación:

– Ciencias Experimentales.

– Ciencias Médicas y de la Salud.

– Ciencias Jurídicas y Económicas.

– Ciencias Sociales

– Enseñanzas Técnicas.

– Humanidades.

e) En función de circunstancias específicas de cada proceso se podrá modificar el número de Comités de evaluación.

f) Los Comités de evaluación estarán formados por un número de miembros entre cinco y diez, en función del volumen de solicitudes evaluadas por cada comité en convocatorias anteriores. Excepcionalmente, el Comité de Evaluación, podrá requerir a la Agencia el asesoramiento específico de especialistas cuando resulte aconsejable.

g) El nombramiento, que lo será por un periodo de tres años, tendrá validez a partir de la fecha de la firma de la resolución del nombramiento por parte de la Dirección de la Agencia. La composición de los Comités será publicada en la página web de la Agencia.

IV.- Descripción del proceso.

1.- La convocatoria donde se fijarán las fechas de inicio y fin se aprobará por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Agencia y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Con carácter general se realizará una convocatoria anual ordinaria, sin perjuicio de que se puedan establecer las convocatorias extraordinarias que se considere oportunas.

2.– Cada convocatoria establecerá la forma, plazos y documentación necesaria para participar en la misma.

3.– Formalización de las solicitudes.

a) La solicitud se realizará por vía telemática utilizando la aplicación informática incluida al efecto en la página web de la Agencia (www.unibasq.eus).

b) En la solicitud se incluirán:

- los datos personales indicados en la aplicación informática,
- la modalidad contractual para la que se solicita la evaluación,
- el área de conocimiento a la que desea adscribirla,
- el comité por el que desea ser evaluado,
- los méritos académicos y profesionales necesarios para la evaluación de quien solicita. En el apartado de publicaciones únicamente se incluirá hasta **treinta** contribuciones y en el de participación en congresos únicamente se incluirán hasta diez (las más destacadas seleccionadas por la persona solicitante). Excepto en el caso de las figuras de profesorado pleno y profesorado de investigación, que se incluirá hasta sesenta contribuciones (las más destacadas seleccionadas por la persona solicitante).

– un curriculum vitae completo de la persona solicitante.

c) Documentación acreditativa que se adjuntará escaneada:

– la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, para acceder a la figura para la que se solicita evaluación.

– la documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta documentación acreditativa de los méritos se organizará en archivos informáticos que responderán a los apartados a evaluar.

d) una vez finalizada el proceso de cumplimentación de la solicitud la aplicación informática facilitará el enlace a la sede electrónica del Gobierno Vasco donde se generará un documento resumen. Dicho documento deberá estar debidamente firmado y se presentará, en el plazo establecido, ante Unibasq a través del siguiente medio:

- Por medios electrónicos: Se podrá realizar el registro telemático en la dirección electrónica www.euskadi.net, a través de los medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración Platea. Las instrucciones de tramitación están disponibles en la página web www.unibasq.eus.

Recibido el documento resumen de la solicitud en la Agencia, será registrado con un número identificativo por solicitante y figura solicitada y se abrirá un expediente indicando la fecha de entrada.

e) De acuerdo con el artículo decimoséptimo de la Ley 5/2011, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, queda establecida una Tasa por la tramitación de cada solicitud de evaluación para la acreditación del profesorado, por lo que, junto con la solicitud, deberá presentarse justificante acreditativo de haber realizado el abono correspondiente, debiéndose seguir el procedimiento establecido en la web de la Agencia (www.unibasq.eus)”.

f) Las solicitudes de evaluación se podrán presentar en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.– Verificación de las solicitudes.

a) Para cada solicitud, el personal de la Agencia verificará:

- El cumplimiento de los requisitos previos legalmente establecidos para las figuras contractuales solicitadas.

- Que la documentación cumple los requisitos formales establecidos en la convocatoria.

b) Mediante Resolución del Director o de la Directora de la Agencia se notificará a los interesados o interesadas el archivo de las solicitudes que no cumplan los requisitos legalmente establecidos para poder optar a la figura contractual cuya evaluación o informe se solicite.

c) Cuando las instancias presentadas en plazo no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando puedan ser objeto de subsanación, se procederá a requerir al interesado o interesada, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta aportando los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En el caso de que el solicitante o la solicitante no subsanara dicha falta en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, lo que será declarado por Resolución del Director o de la Directora de la Agencia, dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

5.– Evaluación de las solicitudes.

a) El Comité de Evaluación realizará al comienzo de cada convocatoria una planificación general del proceso de evaluación. En ella, se indicarán los plazos de que disponen los Comités para realizar sus tareas de evaluación a fin de asegurar que la resolución de la Agencia pueda llegar a los interesados o interesadas en el plazo máximo indicado en la convocatoria.

b) Con carácter general, se procederá a la adscripción de las solicitudes presentadas al correspondiente Comité de Evaluación, en función del área de conocimiento y del campo señalado por el solicitante o la solicitante. No obstante, se podrá adscribir la solicitud a un campo diferente al indicado por el solicitante o la solicitante y por tanto a un Comité diferente, previa consulta a la persona interesada, si se considera que los méritos alegados se adecuan mejor a dicho campo científico.

c) Los miembros de cada Comité realizarán la evaluación de los expedientes de forma individual e independiente, dentro de las fechas señaladas en el calendario previamente establecido.

d) Con carácter general, cada solicitud será evaluada inicialmente por dos miembros del Comité. A tal efecto, una vez llevado a cabo el análisis y evaluación individual, el Presidente o la Presidenta de cada Comité procederá a fijar día y hora para celebrar la sesión de todos los miembros, para la realización de la evaluación colegiada de los expedientes. Resultado de esta reunión será la emisión de un informe único para cada solicitud objeto de evaluación, que será firmado por el Presidente o la Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité de Evaluación. El Secretario o la Secretaria levantará Acta de esta reunión que contendrá las incidencias de la evaluación, junto con todas las valoraciones emitidas por el Comité.

e) Una vez que el Comité correspondiente haya realizado la evaluación o el informe, de carácter vinculante para todos los órganos de la Agencia, el Director o la Directora emitirá la correspondiente Resolución.

6.– Resolución de las solicitudes.

a) La Resolución de Evaluación, expresará el carácter positivo o negativo de la evaluación, según corresponda, y la figura contractual para la que se realiza. Asimismo, en el caso de que la evaluación sea desfavorable se podrá acceder al informe de evaluación realizado por el comité correspondiente a través de la aplicación informática en la que se realiza la solicitud. La notificación de los resultados se realizará mediante resolución de la directora de Unibasq de forma conjunta en el tablón electrónico de anuncios <https://www.euskadi.eus>. La fecha de publicación en el tablón electrónico de anuncios de esta resolución constituye la fecha formal de notificación de la resolución a todos los efectos. A pesar de ello, en los días posteriores se enviará la resolución de forma individualizada mediante la administración electrónica”.

b) El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones sobre los procesos de evaluación, acreditación y certificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización de la convocatoria. La falta de resolución expresa en plazo se rige, en los procedimientos iniciados de oficio, por lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La evaluación emitida tendrá efectos en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como en aquellas Universidades de otras Comunidades Autónomas con cuyas Agencias u órganos de evaluación la Agencia establezca el correspondiente convenio de homologación y reconocimiento mutuo.

d) La persona solicitante que haya sido objeto de una evaluación negativa o para una figura contractual determinada, no podrá efectuar una nueva solicitud para esa misma figura hasta que hubieran transcurrido seis meses desde la fecha en que se le notificó la Resolución.

e) Los efectos de la evaluación positiva para la figura contractual solicitada no están sujetos a caducidad.

7.- Recursos ante la resolución de las solicitudes.

a) Las Resoluciones de la Agencia agotan la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas en reposición ante el propio Director o Directora, o ante la Jurisdicción contenciosa administrativa. Cuando se interponga recurso de reposición, el expediente completo pasará a ser revisado por el Comité de Evaluación que realizó la evaluación, que analizará las alegaciones del o de la recurrente, el informe de la primera evaluación, y toda la documentación que sustente ambas. Una vez realizado ese trabajo de análisis y valoración el Comité de Evaluación emitirá un informe técnico. El Director o Directora de la Agencia, visto el informe del Comité de evaluación, resolverá el recurso de reposición y dicha resolución será notificada al interesado o a la interesada en el plazo de un mes desde su interposición.

V.- Criterios de evaluación a emplear por los comités de evaluación.

1.- Los criterios de evaluación publicados en el Decreto 228/2011, podrán ser interpretados por los Comités de evaluación teniendo en cuenta las especificidades de cada campo de conocimiento, siempre dentro del respeto a los límites establecidos por el Decreto 228/2011.

2.- De acuerdo con los principios de transparencia que deben regir el funcionamiento de la Agencia, se dará la mayor publicidad posible a los criterios de evaluación, así como a su cuantificación global, los principios y orientaciones para la aplicación de dichos criterios de evaluación y las condiciones que deben cumplirse para obtener una evaluación positiva. Para ello se harán públicos a través de la página web de la Agencia (www.unibasq.eus).

3. - Se desarrollan los criterios correspondientes a las siguientes figuras:

- a) Profesorado pleno.
- b) Profesorado agregado.
- c) Profesorado adjunto.
- d) Profesorado de investigación
- e) Personal doctor investigador
- f) Profesorado doctor de universidad privada

Notas generales a todas las figuras:

- 1) En la evaluación de las publicaciones, la referencia a la equiparación con sexenios de investigación debe entenderse en cuanto al número y la calidad de las mismas, y no necesariamente en cuanto al número de años de actividad investigadora desarrollada.
- 2) No se evaluará la participación en congresos donde únicamente se justifique la mera asistencia.

- 3) Los ECTS se refieren a la asignación al profesorado, realizándose la equivalencia, cuando proceda, de 1ECTS= 10 horas de docencia asignadas en la planificación docente del centro/departamento responsable.
- 4) A efectos de este protocolo, la actividad docente en licenciaturas, diplomaturas e ingenierías se evaluará como la de grado y la actividad docente de los extintos cursos de doctorado se evaluará como la de máster. La dirección de proyectos fin de carrera se equipará a la de trabajos fin de grado o máster, según proceda.
- 5) Las referencias que se proponen para la obtención de puntuaciones máximas no excluyen formas alternativas de obtener dicha puntuación. Simplemente se señalan a modo orientativo por ser, en la mayoría de los casos, las referencias más habituales.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO PLENO

Para conseguir la acreditación es requisito imprescindible:

- Obtener al menos 80 puntos, y además un mínimo de 50 puntos en el apartado 1 y de 25 puntos en el apartado 2.
- Acreditar méritos equiparables a tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- Haber dirigido al menos dos tesis doctorales o haber sido investigador principal de al menos dos proyectos de investigación o haber realizado una estancia postdoctoral en una universidad extranjera de seis meses. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el comité de las aportaciones individuales.

<u>APARTADOS</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO</u>	<u>PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN</u>
1.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	70 puntos	50 puntos
2.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	35 puntos	25 puntos
3.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		80 puntos

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 70 puntos)

1.1. Publicaciones (Hasta 50 puntos)

El máximo se alcanzará con 4 sexenios o 20 aportaciones equiparables. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

1.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 10 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional de especial relevancia según área de conocimiento.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará con 9 años de liderazgo demostrado en proyectos de investigación de alta relevancia atendiendo al área de conocimiento incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales”.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) y la financiación
- Contratos de investigación con la administración pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: investigador principal, coordinador de subproyecto, investigador, becario, etc.

1.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con 10 comunicaciones de relevancia internacional, de las que al menos 2 sean ponencias invitadas (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el

Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.	
	Se valorarán las ponencias invitadas o conferencias plenarias de congresos, preferentemente internacionales
1.4. Dirección de tesis doctorales (Hasta 15 puntos)	
El máximo se alcanzará con la dirección (única o compartida entre dos) de 5 tesis internacionales con calificación máxima y premio extraordinario.	
	Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional
1.5. Otros méritos de investigación (Hasta 5 puntos)	
	Estancia como profesor visitante en universidades o centros de investigación (diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco)
	Becas postdoctorales
	Premios por la actividad investigadora y honores
	Actividad de divulgación científica
	Acreditación de investigación en sistemas extranjeros
2. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 35 puntos)	
2.1. Actividad Docente (Hasta 35 puntos)	
Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.	
Se divide en 3 apartados:	
i) Docencia impartida en Grado/Master/ Doctorado, hasta 15 puntos.	
ii) Dirección de TFG y TFM, hasta 10 puntos.	
iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos.	
El máximo en i) se alcanzará con 150 ECTS impartidos, siempre que al menos un 10 % de los mismos se hayan desarrollado en Máster o Doctorado.	
El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 20 TFG o 10 TFM.	
El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación favorable de la actividad docente de un periodo de al menos cinco años (referencia, programa Docentia).	
	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución - Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante - Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, master y doctorado) : - Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, trabajos de fin de grado y de master - Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio - Coordinación o participación en Proyectos de innovación docente y Proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior

	<ul style="list-style-type: none">- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20%- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en otros idiomas no oficiales incrementarán su valoración un 10%.
--	--

2.2. Experiencia Profesional(Hasta 18 puntos)

	<ul style="list-style-type: none">- Experiencia profesional relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación. <p>En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.</p> <ul style="list-style-type: none">- Participación en actividades de emprendizaje
--	---

3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

El máximo se alcanzará con 4 años de desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades (al menos como directora o director de departamento). A la máxima puntuación se llegará también tras haber desempeñado durante 4 años un cargo unipersonal en el entorno educativo, científico o tecnológico de las Administraciones de la Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las universidades, participación en comisiones institucionales de las universidades, los servicios en la Administración pública y la gestión de proyectos y actividades de investigación.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO AGREGADO

Para conseguir la acreditación se necesita:

- Obtener al menos 65 puntos, y además un mínimo de 35 puntos en el apartado 2 y de 10 puntos en el apartado 3.
- Acreditar méritos equiparables a un periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	10 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	65 puntos	35 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	30 puntos	10 puntos
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		65 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 10 puntos)

1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si

- i) la tesis doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además,
- ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2).

	<ul style="list-style-type: none"> - Tesis doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valoraran con el mismo nivel que las tesis internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación: - Masteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses: - Otras titulaciones universitarias: - Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado:
<p>1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (Hasta 10 puntos)</p> <p>Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las universidades o de otras entidades.</p> <p>En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera del País Vasco.</p> <p>El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y se ha realizado además una estancia internacional durante 1 curso académico.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas - Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco - Estancias como profesor visitante o investigador en universidades o centros de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco

<p>2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 65 puntos, mínimo 35 puntos)</p>	
<p>2.1. Publicaciones (Hasta 55 puntos)</p> <p>La acreditación de 5 aportaciones equiparables a un sexenio de investigación otorgará al menos 30 puntos. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son equiparables, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.</p> <p>El máximo se alcanzará con la acreditación de 10 contribuciones equiparables a dos sexenios de investigación. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.</p>	
<p>2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 10 puntos)</p> <p>Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.</p> <p>En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias</p>	

competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará con acreditar participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales durante 4 años, y además haber sido IP de algún proyecto de investigación competitivo de duración durante al menos un año.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional)
- Contratos de investigación con la administración pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).
- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red)

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: investigador principal, coordinador de subproyecto, investigador, becario, etc.

2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (proceedings).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con la participación en 5 congresos internacionales siempre que al menos una de ellas haya sido una ponencia invitada (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Alternativamente se alcanzará el máximo con la participación en 10 congresos internacionales.

Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales.

2.4. Dirección de tesis doctorales (Hasta 10 puntos)

El máximo se alcanzará con la dirección/codirección de 2 tesis internacionales con calificación máxima y premio extraordinario (no más de dos directores/as).

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis europea

3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 30 puntos)

3.1. Actividad Docente (Hasta 30 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Master/ Doctorado, hasta 15 puntos.
- ii) Dirección de TFG y TFM, hasta 5 puntos.
- iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos

El máximo en i) se alcanzará con la acreditación de 50 ECTS impartidos.

El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 10 TFG o 5 TFM.

El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación favorable de la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia). En su defecto, se pueden alcanzar igualmente presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia recibida correspondiente al menos al 50 % de los créditos impartidos siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya recibido formación en innovación docente que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, master y doctorado)
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, trabajos de fin de grado y de master
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio
- Coordinación o participación en Proyectos de innovación docente y Proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior
- Experiencia docente no universitaria MAXIMO 5 PUNTOS
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20%
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en otros idiomas no oficiales incrementarán su valoración un 10%.

3.2. Experiencia Profesional (Hasta 15 puntos)

- Experiencia profesional relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.
- En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.
- Participación en actividades de emprendizaje

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las universidades, participación en comisiones institucionales de las universidades y los servicios en la Administración pública.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO ADJUNTO

Para conseguir la acreditación se necesita:

- Obtener al menos 55 puntos en total y además un mínimo de 25 puntos en el apartado 2.
- En el apartado de publicaciones se deberá acreditar la publicación de al menos dos contribuciones de alta calidad (JCR o equivalente) en el campo de conocimiento de la persona solicitante. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	15 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	65 puntos	25 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	25 puntos	
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		55 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 15 puntos)

1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si se cumplen los siguientes tres requisitos:

- i) la tesis es internacional o en euskara, y tiene la máxima calificación y además,
- ii) un expediente de matrícula de honor o premio extraordinario,
- iii) acreditación de nivel avanzado en un idioma no oficial (B2).

	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente Académico: - Tesis doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valoraran con el mismo nivel que las tesis internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación: - Masteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses: - Otras titulaciones universitarias: - Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.
<p>1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (Hasta 10 puntos)</p> <p>Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las universidades o de otras entidades.</p> <p>En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera del País Vasco.</p> <p>El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas pre y postdoctorales durante 3 años y se ha realizado una estancia internacional durante 6 meses.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas - Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco - Estancias como profesor visitante o investigador en universidades o centros de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco

<p>2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 65 puntos)</p>	
<p>2.1. Publicaciones y transferencia de la investigación (Hasta 55 puntos)</p> <p>El máximo se alcanzará con la acreditación de 5 contribuciones equiparables a un sexenio de investigación. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.</p> <p>Se considera suficiente para tener el mínimo de 25 puntos la acreditación de la publicación (o aceptación definitiva) de dos contribuciones de alta calidad en el campo de conocimiento de la persona solicitante (teniendo como referencia los criterios de sexenios de investigación de cada área de conocimiento).</p>	
<p>2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)</p> <p>Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.</p> <p>En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.</p> <p>El máximo se alcanzará con acreditar participación en proyectos de investigación incluidos en programas</p>	

competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales durante 3 años.

Se valorarán los:

- Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional)

Contratos de investigación con la administración pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos).

- Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red).

La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: investigador principal, coordinador de subproyecto, investigador, becario, etc.

2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (proceedings).
- Otras presentaciones a congresos.

Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.

El máximo se alcanzará con la presentación de tres comunicaciones en 2 congresos internacionales (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.

Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales

2.4. Dirección de tesis doctorales (Hasta 5 puntos)

Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional.

3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 25 puntos)

3.1. Actividad Docente Universitaria (Hasta 25 puntos)

Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.

Se divide en 3 apartados:

- i) Docencia impartida en Grado/Master/ Doctorado, hasta 10 puntos.
- ii) Dirección de TFG y TFM, hasta 5 puntos.

iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos

El máximo en i) se alcanzará con la acreditación de 24 ECTS de docencia impartida.

El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 5 TFG o 2 TFM.

El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación favorable de la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia). En su defecto, se pueden alcanzar igualmente presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia recibida correspondiente al menos al 50 % de los créditos impartidos siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya recibido formación en innovación docente que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante
- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, master y doctorado)
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, trabajos de fin de grado y de master
- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio
- Coordinación o participación en Proyectos de innovación docente y Proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior
- Experiencia docente no universitaria MAXIMO 5 PUNTOS
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20%
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en euskera u otros idiomas no oficiales incrementarán su valoración un 10%.

3.3. Experiencia Profesional(Hasta 13 puntos)

- Experiencia profesional relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.
- En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.
- Participación en actividades de emprendizaje.

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las universidades, participación en comisiones institucionales de las universidades y los servicios en la Administración pública.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN

Para conseguir la acreditación se necesita:

-Obtener al menos 90 puntos y además un mínimo de 75 puntos en el apartado 1.

-- Acreditar méritos equiparables a tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero si imprescindible para obtener la acreditación positiva.

– Haber dirigido al menos tres tesis doctorales o haber sido investigador principal de al menos tres proyectos de investigación o haber realizado una estancia postdoctoral en una universidad extranjera de un año o acreditar una considerable capacidad para la obtención de contratos externos. Esto no será una condición suficiente, pero si imprescindible para obtener la acreditación positiva.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	90 puntos	75 puntos
2.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	15 puntos	
3.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		90 puntos

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 90 puntos)

1.1. Publicaciones y Patentes (Hasta 60 puntos)

La acreditación de 25 aportaciones equiparables a 5 sexenios de investigación otorgará al menos 30 puntos.

La acreditación de 35 aportaciones de alto nivel otorgará al menos 40 puntos.

El máximo se alcanzará con 40 aportaciones de la suficiente calidad individual para obtener sexenios de investigación. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, **siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.**

1.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)

En este subapartado sólo se obtendrá puntuación si la persona solicitante ha sido Investigador principal de dos proyectos internacionales o nacionales competitivos de especial relevancia según área de conocimiento, incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Estatal de

<p>Investigación (AEI) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.</p> <p>El máximo se alcanzará con 15 años de liderazgo demostrado en proyectos de investigación de alta relevancia atendiendo al área de conocimiento incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales.</p> <p>Se incluirá como máximo la participación en dos proyectos no como IP.</p> <p>En el caso de áreas clínicas se valorarán además el liderazgo en actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por institutos de investigación competentes.</p> <p>Se podrá valorar, en su caso, el liderazgo en la organización de eventos con alto impacto académico y/o social.</p>
<p>Se valorarán los:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) y la financiación. - Contratos de investigación con la administración pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos). - Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red). <p>La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: investigador principal, coordinador de proyecto o sub-proyecto, investigador, becario, etc.</p>
<p>1.3. Congresos (Hasta 5 puntos)</p> <p>Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ponencias invitadas. • Comunicaciones orales y en forma de póster. • Resúmenes extendidos de actas de congresos (<i>proceedings</i>). • Otras presentaciones a congresos. <p>Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.</p> <p>El máximo se alcanzará con 10 comunicaciones de relevancia internacional, de las que al menos 5 sean conferencias plenarias. Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.</p>
<p>Se valorarán las ponencias invitadas o conferencias plenarias de congresos, preferentemente internacionales.</p>

1.4. Dirección de tesis doctorales (Hasta 25 puntos)	
El máximo se alcanzará con la dirección (única o compartida entre dos) de 10 tesis internacionales con calificación máxima y premio extraordinario.	
	Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional
1.5. Otros méritos de investigación (Hasta 5 puntos)	
	<p>Estancia como profesor visitante en universidades o centros de investigación (diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco)</p> <p>Becas postdoctorales</p> <p>Premios por la actividad investigadora y honores</p> <p>Actividad de divulgación científica</p> <p>Acreditación de investigación en sistemas extranjeros</p> <p>Actividades de transferencia y divulgación de alto impacto social</p>

2. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 15 puntos)	
2.1. Actividad Docente (Hasta 15 puntos)	
Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.	
El máximo se alcanzará con al menos 60 ECTS de docencia impartida en postgrado o la dirección de 20 TFM.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección y participación de programas de tercer ciclo o postgrado (curso de formación especializada, máster y doctorado). - Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, trabajos de fin de grado y de master - Participación en Proyectos de innovación docente y Proyectos de adecuación al EEES. - Participación en programas de movilidad de estudiantes - Publicaciones docentes - Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20% - Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en otros idiomas no oficiales incrementarán su valoración un 10%.
2.2. Experiencia Profesional(Hasta 8 puntos)	
	- Experiencia profesional relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.

En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.

- Participación en actividades de emprendizaje

3. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

El máximo se alcanzará con 4 años de desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades (al menos como directora o director de departamento). A la máxima puntuación se llegará también tras haber desempeñado durante 4 años un cargo unipersonal en el entorno educativo, científico o tecnológico de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las universidades, participación en comisiones institucionales de las universidades, los servicios en la Administración pública y la gestión de proyectos y actividades de investigación.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO (PERSONAL DOCTOR INVESTIGADOR)

Para conseguir la acreditación se necesita:

- Obtener al menos 85 puntos y además un mínimo de 70 puntos en el apartado 2.
- Acreditar méritos equiparables a dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario y con las modificaciones que se han realizado del mismo. Esto no será una condición suficiente, pero sí imprescindible para obtener la acreditación positiva.
- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	10 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de Conocimiento	85 puntos	70 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	10 puntos	
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		85 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 10 puntos)

1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)

En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.

El máximo se alcanzará si

- i) la tesis doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además
- ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2).

- Tesis doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valorarán con el mismo nivel que las tesis internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación:
- Másteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses:
- Otras titulaciones universitarias:
- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado.

1.2. Becas, contratos y estancias de Investigación (Hasta 10 puntos)

Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las universidades o de otras entidades.

En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera del País Vasco.

El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y además se ha realizado una estancia internacional durante 1 curso académico.

- Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas
- Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco
- Estancias como profesor visitante o investigador en universidades o centros de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 85 puntos)

2.1. Publicaciones y Patentes (Hasta 65 puntos)

La acreditación de 15 aportaciones equiparables a 3 sexenios de investigación otorgará al menos 40 puntos. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de suficiente entidad, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

El máximo se alcanzará con la acreditación de 25 contribuciones equiparables a 5 sexenios de investigación. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de la entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.

2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.

El máximo se alcanzará con acreditar ser IP en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales durante al menos 6 años.

<p>Se valorarán los:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) - Contratos de investigación con la administración pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos). - Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red). <p>La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: investigador principal, coordinador de subproyecto, investigador, becario, etc.</p>
<p>2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)</p>
<p>Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales.</p> <p>Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ponencias invitadas. • Comunicaciones orales y en forma de póster. • Resúmenes extendidos de actas de congresos (proceedings). • Otras presentaciones a congresos. <p>Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.</p> <p>El máximo se alcanzará con la participación en 10 congresos internacionales siempre que al menos dos de ellas hayan sido ponencias invitadas (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.</p>
<p>2.4. Dirección de tesis doctorales (Hasta 20 puntos)</p>
<p>El máximo se alcanzará con la dirección/codirección (máx. dos directores/as) de 4 tesis internacionales, con calificación máxima y premio extraordinario.</p>
<p>Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional</p>

<p>3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 10 puntos)</p>
<p>3.1. Actividad Docente Universitaria (Hasta 10 puntos) Se considera la equivalencia 1 ECTS= 10 horas de docencia asignada.</p> <p>El máximo se alcanzará con la acreditación de al menos 30 ECTS de docencia impartida en posgrado o la dirección de 10 TFM</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución - Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante - Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, master y doctorado) : - Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, trabajos de fin de grado y de master - Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio - Participación en Proyectos de innovación docente y Proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior - Participación en programas de movilidad de estudiantes - Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20% - Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en otros idiomas no oficiales incrementarán su valoración un 10%.
--	--

3.2. Experiencia Profesional (Hasta 5 puntos)

	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación. En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura. - Participación en actividades de emprendizaje
--	--

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las universidades, participación en comisiones institucionales de las universidades y los servicios en la Administración pública y la gestión de proyectos y actividades de investigación

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DEL PROFESORADO EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS

Para conseguir la acreditación se necesita obtener al menos 60 puntos, y además un mínimo de 25 puntos en el apartado 2 y de 20 puntos en el apartado 3.

- De forma orientativa, en aquellos apartados donde los méritos están más estandarizados, se proporcionan referencias para obtener la puntuación máxima. Evidentemente, no son formas únicas pero sí probablemente las más habituales. Todo ello sin perjuicio de una valoración por el comité de las aportaciones individuales.

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER POR APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN
1.- Formación Académica e Investigadora	15 puntos	
2.- Actividad Investigadora y Transferencia de l Conocimiento	60 puntos	25 puntos
3.- Actividad Docente y Experiencia Profesional	30 puntos	20 puntos
4.- Actividades de Gestión	5 puntos	
TOTAL		60 puntos

1. FORMACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGADORA (Hasta 15 puntos)	
1.1. Formación académica universitaria (Hasta 10 puntos)	
<p>En este apartado se valorarán los indicios de calidad de la tesis doctoral, la obtención de otros títulos universitarios oficiales y no oficiales, la concesión de premios predoctorales y el extraordinario de doctorado, conocimiento de idiomas y cursos de especialización de relevancia en el área de conocimiento.</p> <p>El máximo se alcanzará si</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la tesis doctoral es internacional o en euskera, de máxima puntuación y con premio extraordinario, y además ii) se acredita el nivel avanzado de un idioma no oficial (B2). 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Expediente Académico: - Tesis doctoral: se tendrá en cuenta únicamente la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional. Las tesis redactadas y presentadas en euskera se valoraran con el mismo nivel que las tesis internacionales, siempre que hayan alcanzado la máxima calificación: - Masteres o cursos específicos de posgrado de más de 6 meses - Otras titulaciones universitarias:

	<p>- Acreditación de conocimiento de idiomas que no sean materia específica de su área de conocimiento entre los que se incluirá el euskera. Se tendrá en cuenta el nivel acreditado:</p>
<p>1.2. Becas, contratos y estancias de investigación (Hasta 10 puntos)</p> <p>Se tienen en cuenta las becas predoctorales y postdoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos, estatales, autonómicos, de las universidades o de otras entidades.</p> <p>En el caso del área médica se valorará el MIR como contrato de investigación, así como las estancias en hospitales fuera del País Vasco.</p> <p>El máximo se alcanzará si se han disfrutado becas/contratos pre y postdoctorales durante 4 años (al menos un año de postdoctoral) y además se ha realizado una estancia internacional durante 1 curso académico.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Becas y contratos pre-doctorales y post-doctorales evaluadas por agencias de evaluación reconocidas - Estancias pre-doctorales y postdoctorales en centros universitarios o de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco - Estancias como profesor visitante o investigador en universidades o centros de investigación diferentes a las universidades del Sistema Universitario Vasco

<p>2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (Hasta 60 puntos)</p>	
<p>2.1. Publicaciones y transferencia de la investigación (Hasta 45 puntos)</p> <p>La acreditación de 5 aportaciones equiparables a un sexenio de investigación otorgará al menos 30 puntos. Será el Comité de Evaluación quien decida si las aportaciones son de entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.</p> <p>El máximo se alcanzará con la acreditación de 10 contribuciones equiparables a dos sexenios de investigación. Será el Comité de Evaluación quien decida si las publicaciones son de entidad suficiente, siguiendo los criterios estandarizados para cada área de conocimiento.</p>	
<p>2.2. Actividades colectivas de investigación y de transferencia del conocimiento: proyectos, contratos, grupos y redes de investigación (Hasta 15 puntos)</p> <p>Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.</p> <p>En el caso de áreas clínicas se valorarán además las actividades de investigación clínicas en convocatorias competitivas, certificadas por autoridades sanitarias competentes.</p> <p>El máximo se alcanzará con acreditar participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, en Planes Nacionales, o en internacionales durante 4 años, y además haber sido IP de algún proyecto de investigación competitivo de duración durante al menos un año.</p>	

<p>Se valorarán los:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria: universitaria, autonómica, nacional, internacional) - Contratos de investigación con la administración pública o con empresas (se tendrá en cuenta su relevancia científica y el importe de los mismos). - Participación en grupos y redes de investigación formalizadas (se tendrá en cuenta el tipo de convocatoria y la relevancia científica del grupo y la red). <p>La valoración tendrá en cuenta el tipo de participación: investigador principal, coordinador de subproyecto, investigador, becario, etc.</p>
<p>2.3. Congresos (Hasta 5 puntos)</p> <p>Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia, según área del conocimiento), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ponencias invitadas. • Comunicaciones orales y en forma de póster. • Resúmenes extendidos de actas de congresos (proceedings). • Otras presentaciones a congresos. <p>Las conferencias y seminarios se valorarán teniendo en cuenta su carácter periódico, el prestigio de la entidad o Comité organizador, y la publicación o no de las mismas.</p> <p>El máximo se alcanzará con la participación en 5 congresos internacionales siempre que al menos una de ellas haya sido una ponencia invitada (excepcionalmente en nacionales de relevancia, según área de conocimiento). Será el Comité de Evaluación quien decida el grado de relevancia de cada aportación siguiendo los estándares de cada área de conocimiento.</p>
<p>Se valorarán las ponencias invitadas, conferencias plenarias, comunicaciones orales o póster en congresos, preferentemente internacionales</p>
<p>2.4. Dirección de tesis doctorales (Hasta 10 puntos)</p> <p>El máximo se alcanzará con la dirección/codirección de 2 tesis internacionales con calificación máxima y premio extraordinario (no más de dos directores/as).</p>
<p>Para valorar las tesis se tendrá en cuenta la calificación de la tesis, la obtención del premio extraordinario y la consideración de tesis internacional</p>

<p>3. ACTIVIDAD DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 30 puntos)</p>
<p>3.1. Actividad Docente (Hasta 30 puntos)</p> <p>Se considera la equivalencia 1ECTS= 10 horas de docencia asignada.</p> <p>Se divide en 3 apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Docencia impartida en Grado/Master/ Doctorado, hasta 15 puntos. ii) Dirección de TFG y TFM, hasta 5 puntos. iii) Acreditación de calidad docente (evaluaciones positivas de actividad y formación docente), hasta 10 puntos <p>El máximo en i) se alcanzará con la acreditación de 50 ECTS impartidos.</p>

El máximo en ii) se alcanzará con la dirección de 10 TFG o 5 TFM.

El máximo en iii) se alcanzará con la evaluación favorable de la actividad docente de un periodo de cinco años (programa Docentia). En su defecto, se pueden alcanzar igualmente presentando las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia recibida correspondiente al menos al 50 % de los créditos impartidos siempre que la media sea superior a 3,5 sobre 5 (o 7 sobre 10), y además se haya recibido formación en innovación docente que haya repercutido de forma directa y constatable en la docencia impartida.

- Experiencia docente universitaria favorablemente valorada por la Institución
- Evaluaciones sobre la calidad de su docencia que aporte la persona solicitante

- Experiencia docente universitaria de posgrado (curso de formación especializada, master y doctorado)
- Dirección de Tesinas, DEA, proyectos fin de carrera, trabajos de fin de grado y de master

- Publicaciones de carácter docente con ISBN publicadas en editoriales de prestigio

- Coordinación o participación en Proyectos de innovación docente y Proyectos de adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior
- Experiencia docente no universitaria MAXIMO 5 PUNTOS
- Las actividades docentes de este apartado realizadas en euskera incrementaran su valoración un 20%
- Aquellas actividades docentes de este apartado realizadas en otros idiomas no oficiales incrementarán su valoración un 10%.

3.3. Experiencia Profesional (Hasta 15 puntos)

- Experiencia profesional relacionada con el área acreditada mediante licencia fiscal o contrato laboral. El comité evaluador considerará si es específica del área para ser considerada en la puntuación.
- En áreas clínicas, se considerará preferentemente la actividad asistencial, con criterios de antigüedad y competencias acordes a la presente figura.
- Participación en actividades de emprendizaje

4. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (Hasta 5 puntos)

Se valorará el desempeño de cargos de gestión unipersonal en las universidades, participación en comisiones institucionales de las universidades y los servicios en la Administración pública.

Esta resolución deja sin efecto la anterior de 17 de octubre de 2017 de la Directora de Unibasq.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2018.

La Directora de Unibasq,



EVA FERREIRA GARCIA

ANEXO I

Los comités de evaluación establecerán una clasificación del tipo de publicaciones en base a los criterios adjuntos. En esta clasificación definirán cuales son contribuciones de alta calidad en las diferentes áreas de conocimiento.

CAMPOS DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y CIENCIAS DE LA SALUD

En los campos de las **Ciencias Experimentales** y de las **Ciencias de la Salud**, se valorarán preferentemente las publicaciones científicas recogidas en Science Citation Index. Se puede considerar otro tipo de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en su especialidad, entre las de su área de trabajo (situadas en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index). Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando el índice de impacto y el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los libros de investigación originales publicados por editoriales especializadas de prestigio internacional.

CAMPO DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

En el campo de las **Enseñanzas Técnicas**, se valorarán las patentes y las publicaciones científicas . Se valorarán preferentemente las publicaciones científicas recogidas en el Science Citation Index. Se puede considerar otro tipo de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en sus áreas (revistas situadas en el primer tercio del listado de su especialidad, entre las de su área de trabajo, en el Science Citation Index). También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals). Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando el índice de impacto y el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación.

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos Internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas Journal Citation Report de máximo prestigio y si los criterios de selección tuviesen un nivel de rigor similar a los de las citadas revistas.

Se valorarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes – PCT-) valorándose más de la protección más extensa. También será válida la aportación si la patente ha sido concedida por la OEPM mediante el sistema de examen previo.

CAMPOS DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

En el campo de las **Ciencias Sociales** se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en bases de datos tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, IN-RECS, IN-RECJ, RESH u otras bases de datos generalmente admitidas en este campo. No obstante pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad que considere el Comité y aquellas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional y las incluidas en el catálogo LATINDEX o DICE, teniendo en cuenta el número y tipo de criterios de los mismos que cumplen. Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando el índice de impacto y el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación. En las áreas de derecho también se tendrán en cuenta los libros y capítulos de libro sobre los que se acrediten indicios de calidad (evaluación externa de la editorial, impacto de la publicación).

CAMPO DE HUMANIDADES

En el campo de las **Humanidades**, se valoran preferentemente libros sobre los que se acrediten indicios de calidad (evaluación externa de la editorial, impacto de la publicación) y los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, CINDOC, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts. En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Se tendrá en cuenta la repercusión efectiva de la investigación considerando el índice de impacto y el número de citas recibidas como indicador de la repercusión de la investigación.

En las áreas de Bellas Artes se valorarán la organización de exposiciones y los catálogos de exposiciones.